UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA

DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 795

"Por medio de la cual se modifica la denominación de la emisora institucional de la Universidad del Magdalena, establecida en la Resolución Rectoral N.° 518 del 11 de septiembre de 2020, y se rinde homenaje póstumo al profesor Armando Lacera Rúa (q.e.p.d.)"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 47 del Acuerdo Superior N.° 016 de 2023, y

CONSIDERANDO|

Que el artículo 69 de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, así como otorgar los títulos correspondientes.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, mediante la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, y reconoce la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad.

Que la Universidad del Magdalena, en desarrollo de su misión institucional y de su compromiso con la educación, la cultura, la investigación y la proyección social, ha promovido la consolidación de medios de comunicación orientados a la divulgación del conocimiento, la promoción de las expresiones culturales y el fortalecimiento de los vínculos entre la academia y la sociedad.

Que mediante Resolución N.° 001914 del 14 de septiembre de 2000, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia a la Universidad del Magdalena para la prestación en gestión directa del servicio de radiodifusión sonora de interés público en frecuencia modulada (FM), en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, y en su artículo 3 estableció el nombre de la emisora como parámetro no esencial de la estación, cuya modificación no requiere autorización del Ministerio, sin perjuicio del deber de informarla con anticipación.

Que mediante Acuerdo Superior N.° 033 del 3 de septiembre de 2002, el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena autorizó al Rector para contratar la adquisición e instalación de los equipos de transmisión, enlace y estudios imprescindibles para el funcionamiento de la emisora cultural en FM estéreo de la Universidad, con el propósito de dotar a la institución de una infraestructura de comunicaciones para el cumplimiento de las actividades culturales y de extensión enmarcadas en su misión.

Que la emisora institucional inició oficialmente sus transmisiones al aire el 25 de agosto de 2006, consolidándose como un espacio de comunicación pública universitaria destinado a la difusión de contenidos educativos, científicos, culturales, históricos y de interés general, al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Que la licencia de concesión para la prestación del servicio de interés público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) fue prorrogada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, inicialmente hasta el 4 de octubre de 2020, mediante la Resolución 001529 del 6 de agosto de 2010, y posteriormente hasta el 4 de octubre de 2030, mediante la Resolución 02582 del 30 de septiembre de 2021.

Que el artículo 6 de la Resolución 001529 de 2010 identificó como parámetro no esencial de la estación el nombre de la emisora, UNIMAGDALENA RADIO 91.9 MHz, y dispuso que su modificación está autorizada de manera general, siempre que el proveedor del servicio la informe con anticipación al Ministerio para que este la objete, si fuere del caso.

Que mediante Resolución Rectoral N.° 518 del 11 de septiembre de 2020 se adoptó el reglamento de la emisora Unimagdalena Radio, estableciendo las disposiciones relacionadas con su organización, funcionamiento, producción, programación, emisión y responsabilidades de su equipo de trabajo.

Que el artículo 5 de la Resolución Rectoral N.° 518 de 2020 dispuso que Unimagdalena Radio se encuentra

adscrita al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Universidad del Magdalena, unidad administrativa dependiente de la Rectoría.

Que el artículo 9 de la mencionada resolución identificó los parámetros técnicos esenciales y no esenciales de la emisora y estableció expresamente, dentro de estos últimos, su denominación, identificada como UNIMAGDALENA RADIO 91.9 MHz.

Que, de conformidad con la regulación vigente del servicio público de radiodifusión sonora, contenida en la Resolución CRC 5050 de 2016, compilada y modificada por la Resolución CRC 7885 de 2025, el nombre de la emisora es un parámetro técnico no esencial, sin que su modificación implique, por sí misma, una alteración de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación.

Que el artículo 49 de la Resolución MinTIC 2614 de 2022 dispone que la modificación de los parámetros catalogados como no esenciales está autorizada de manera general, pero el concesionario deberá informarla con anticipación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual podrá objetarla dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación; de no presentarse objeción, la modificación se entenderá autorizada.

Que el profesor ARMANDO LACERA RÚA (q.e.p.d.) fue uno de los principales precursores y visionarios del proyecto de creación de la emisora universitaria de la Universidad del Magdalena, al impulsar, desde mediados de la década de 1990 y junto con un grupo de estudiantes, la iniciativa de contar con un medio de comunicación institucional que permitiera a docentes, estudiantes y trabajadores divulgar contenidos científicos, académicos, culturales y de entretenimiento al servicio de la comunidad.

Que, en una época caracterizada por las limitaciones económicas y la ausencia de infraestructura técnica y tecnológica para el desarrollo de un proyecto radial, el profesor Armando Lacera Rúa participó activamente en las primeras experiencias de comunicación sonora realizadas al interior de la Universidad, contribuyendo a sentar las bases de lo que posteriormente se consolidaría como Unimagdalena Radio.

Que, desde la salida oficial al aire de Unimagdalena Radio, el 25 de agosto de 2006, el profesor Armando Lacera Rúa se vinculó como uno de sus primeros realizadores, manteniendo un compromiso permanente con el fortalecimiento de la radio universitaria como instrumento de educación, divulgación del conocimiento, promoción de la cultura y transformación social.

Que, a través de espacios radiales emblemáticos como Santa Marta es Tuya, Arpegios, Sinfonías y Sonetos y el Universo de la Música, el profesor Armando Lacera Rúa contribuyó significativamente a la consolidación de una programación orientada a la divulgación cultural, la reconstrucción de la memoria histórica, la promoción del patrimonio musical y el fortalecimiento de la identidad regional, generando vínculos de cercanía y reconocimiento con la audiencia samaria y del Caribe colombiano.

Que su trayectoria como historiador, científico, investigador, docente y gestor cultural enriqueció el perfil académico y editorial de la emisora, al integrar el conocimiento científico, la investigación histórica, la música y la reflexión cultural en contenidos de interés público, acercando el patrimonio histórico y cultural de la región a diferentes sectores de la sociedad.

Que el aporte del profesor Armando Lacera Rúa trascendió su participación como realizador radial, toda vez que acompañó de manera permanente el crecimiento y consolidación del proyecto institucional, promoviendo el reconocimiento de la emisora como un escenario de extensión universitaria, apropiación social del conocimiento, formación ciudadana y diálogo entre la Universidad y la comunidad.

Que su compromiso con la radio universitaria se mantuvo a lo largo de su vida, constituyéndose en un referente de vocación académica, sensibilidad cultural, servicio público y sentido de pertenencia institucional, cuyo legado permanece vigente en la memoria de quienes participaron en la construcción de este proyecto y en las generaciones de realizadores, docentes, estudiantes y oyentes que han encontrado en la emisora un espacio de formación y encuentro cultural.

Que la Universidad del Magdalena reconoce que la historia de su emisora institucional está estrechamente vinculada a la visión, iniciativa, dedicación y legado del profesor Armando Lacera Rúa, quien creyó en la radio universitaria como un instrumento de democratización del conocimiento y de acercamiento de la Universidad a la sociedad, incluso antes de que este proyecto se materializara formalmente.

Que, en consideración a su invaluable contribución a la gestación, desarrollo y consolidación de la emisora universitaria, así como a su compromiso con la educación, la cultura, la investigación y la preservación de la memoria histórica del Magdalena y del Caribe colombiano, la Universidad del Magdalena considera justo y meritorio rendir homenaje póstumo a la memoria del profesor Armando Lacera Rúa, mediante la adopción de su nombre como denominación de la emisora institucional, perpetuando así su legado y reconociendo su lugar en la historia de la Universidad.

Que, previo a la expedición del presente acto administrativo, se solicitó a los familiares del profesor Armando Lacera Rúa (q.e.p.d.) su autorización para utilizar su nombre en la nueva denominación de la emisora

institucional, quienes mediante correo electrónico dirigido a la dirección de comunicaciones de Unimagdalena Radio, manifestaron expresamente su consentimiento frente a dicha iniciativa, otorgando su autorización para que la emisora lleve el nombre de su padre, en reconocimiento a su trayectoria y legado, la cual hace parte integral del presente acto.

Que el artículo 47 del Acuerdo Superior N.º 016 de 2023 establece las funciones del Rector de la Universidad del Magdalena, entre ellas las relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la dirección de las políticas institucionales y la adopción de los procesos y procedimientos de planeación, dirección, administración, ejecución, evaluación y control de las actividades universitarias.

Que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre la denominación de la emisora institucional, sin que comporte la creación, supresión o modificación de dependencias administrativas, ni alteración de su adscripción, naturaleza, titularidad, clasificación, distintivo de llamada, frecuencia de operación o parámetros técnicos esenciales autorizados para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la denominación de la emisora institucional de la Universidad del Magdalena, actualmente identificada como "Unimagdalena Radio", la cual en adelante se denominará "ARMANDO LACERA RÚA UNIMAGDALENA RADIO", en homenaje póstumo al profesor Armando Lacera Rúa, en reconocimiento a su condición de precursor, visionario y protagonista del proceso de creación, desarrollo y consolidación de este medio de comunicación universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el literal a) del apartado correspondiente a los parámetros técnicos no esenciales del artículo 9 de la Resolución Rectoral N.º 518 del 11 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

a) Nombre de la emisora: ARMANDO LACERA RÚA - UNIMAGDALENA RADIO.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, las referencias a Unimagdalena Radio contenidas en la Resolución Rectoral N.º 518 del 11 de septiembre de 2020 y en los documentos institucionales que regulan su funcionamiento deberán entenderse realizadas a la emisora ARMANDO LACERA RÚA- UNIMAGDALENA RADIO, salvo aquellas referencias de carácter histórico en las que resulte pertinente conservar su denominación anterior.

ARTÍCULO CUARTO La modificación de la denominación dispuesta mediante el presente acto administrativo no altera la naturaleza, titularidad, clasificación, adscripción administrativa, objeto, fines, organización ni funcionamiento de la emisora institucional, ni modifica los parámetros técnicos esenciales autorizados para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora, en particular el distintivo de llamada HJS39 y la frecuencia de operación 91.9 MHz. En consecuencia, la emisora continuará bajo la titularidad de la Universidad del Magdalena y adscrita al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en los términos establecidos en la Resolución Rectoral N.º 518 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. Disponer que el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en coordinación con las dependencias institucionales competentes, adelante las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para implementar la nueva denominación, incluyendo la actualización del Manual de Estilo de la emisora, de los registros, documentos, piezas de comunicación, plataformas digitales y demás elementos de identificación institucional, así como la actualización del Registro Único de TIC, si a ello hubiere lugar.

Previo a la utilización de la nueva denominación en la operación de la estación, infórmese con anticipación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación del nombre de la emisora como parámetro técnico no esencial, de conformidad con el artículo 49 de la Resolución MinTIC 2614 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. La nueva denominación se utilizará en la operación de la estación una vez se haya informado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y haya vencido el plazo de quince (15) días hábiles previsto en el artículo 49 de la Resolución MinTIC 2614 de 2022 sin que se haya formulado objeción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Santa Marta, D. T. C. e H., a los 28 NOV. 2026

PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Oscar Castillo Moscarella -Jefe Oficina Asesora Jurídica